ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO ¡CONOCE TUS DERECHOS!

¿Qué es?

ACOSO SEXUAL es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

ACOSO POR RAZÓN DE SEXO es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

Estas modalidades de acoso pueden darse entre personas de igual o distinto nivel jerárquico, tengan o no una relación de dependencia dentro de la estructura orgánica de la empresa.

¿Está sancionado?

El acoso sexual y por razón de sexo, así como todo trato desfavorable relacionado con el embarazo, la maternidad, paternidad o asunción de otros cuidados familiares se considera discriminatorio y está expresamente prohibido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el resto del ordenamiento jurídico.

Tanto el Estatuto de los Trabajadores, como el Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social consideran el acoso sexual y por razón de sexo como infracción muy grave, pudiendo ser causa de despido disciplinario de la persona acosadora y causa justa para que la víctima solicite la resolución del contrato de trabajo.

El acoso sexual puede además ser constitutivo de delito conforme a lo previsto en *Código Penal* con pena de prisión o multa.

¿Qué obligaciones tiene la empresa?

Todas las empresas tienen la obligación legal de promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, arbitrando procedimientos específicos para su prevención, así como para dar cauce a las denuncias o reclamaciones.

¿Qué puedo hacer si me siento acosada/o?

> Solicitar información:

- o A mi empresa sobre los procedimientos de actuación específicos que obligatoriamente debe tener.
- o A la representación legal de las trabajadoras y trabajadores quienes deben contribuir a la prevención del acoso sexual y por razón de sexo.
- Al servicio de información y asesoramiento al Instituto de la Mujer.
- Resolución informal del conflicto, siempre que sea posible, conforme a lo previsto en el procedimiento o protocolo para la prevención y tratamiento del acoso sexual o por razón de sexo que pueda existir en mi empresa.

Tanto la empresa como la representación legal de las personas trabajadoras deben garantizar la confidencialidad y el sigilo profesional.

Presentar una denuncia:

- Ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- o Policía o juzgado de guardia.

Las denuncias no podrán ser anónimas, y solo podrá denunciar la persona presuntamente acosada.

Ante una denuncia, ¿la empresa o la persona presuntamente acosadora podrían tomar represalias?

No, nunca.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres prohíbe expresamente las represalias, siendo también sancionables.

¿Dónde puedo recibir información o asistencia?

Servicio de Información y Asesoramiento del Instituto de la Mujer

C/ Condesa de Venadito nº 34.28027 Madrid

- Teléfono de información gratuito: 900 191 010
- Teléfono de información gratuito (DTS para personas sordas): 900 152 152

Horario: 9:00 a 23:00 horas de lunes a viernes.

Consulta online.

Servicios de información y asesoramiento de las Comunidades Autônomas.

Más información en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Instituto de la Mujer.





